



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N°

1724

MP.-

PARANÁ, 14 JUL 2021

VISTO:

El Decreto Provincial 955/21 GOB; los DNU 287 del 30 de abril de 2021, 334 del 21 de mayo de 2021, 381 del 11 de junio de 2021, 411 del 25 de junio de 2021 y 455 del 9 de julio de 2021; y la Resolución 1278 del Ministerio de Producción de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 955/21 GOB faculta a este Ministerio de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN; y

Que tal norma nacional fue prorrogada por los DNU 334, 381, 411 y 455, teniendo vigencia hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive; y

Que el artículo 6° del Decreto N° 287/21 PEN., establece que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad; y

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, la que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de control, en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial; y

Que el artículo 2° del Decreto N° 955/21 GOB, establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N°

1724

MP.-

restricciones a las que el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN establezca en el marco de lo facultado por la norma citada, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden; y

Que mediante el dictado de la Resolución 1278/21 MP, se estableció determinadas pautas para la celebración de ceremonias religiosas y actividades afines al culto, indicando en su artículo 2° un aforo máximo de ocupación de un TREINTA PORCIENTO (30 %), en relación con la capacidad máxima habilitada; y

Que el transcurso del tiempo junto a la variación de la situación epidemiológica causada por la circulación del virus Sars -Cov-2, han mostrado la necesaria adecuación de la norma enunciada; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 955/21 GOB;

Por ello

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 1278/21 MP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-Autorícese la celebración de ceremonias religiosas y actividades afines al culto en todo el territorio provincial.-

ARTICULO 2°.- El coeficiente de ocupación de las superficies y espacios cerrados de iglesias, templos y espacios afines a la práctica de cultos religiosos, se reduce a un máximo del CINCUENTA PORCIENTO (50%) del aforo, en relación a la capacidad máxima habilitada.-

ARTICULO 3°.-La actividad podrá desarrollarse en organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto entre las 06:00 y 22:00 hs., de cada día. - "

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese. -